



ORL

! DEL ESTA

ROCEDIMIENTOS SPONSABILIO + 7

THERAL

A CENER

ENTODE

WOS DI

ISITADI

EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos para resolver los autos de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número **249/2014**, él cual se instruyó en el Departamento Administrativos Procedimientos de Responsabilidad Subprocuraduría de Supervisión y Control, ahora Visitaduría General, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con motivo del oficio número PGJ/SSC/1996/2014 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce, signado por el Licenciado Hugo Álvarez Juárez, entonces Agente del Ministerio Público adscrito a la/Subprocuraduría de Supervisión y Control, ahora Visitaduría General, a través del cual remitió al Licenciado Luis Antonio Ibáñez Cornejo, en funciones de Subprocurador de Supervisión y Control, el acta de Visita Ordinaria de \$upervisión Técnico Jurídica, practicada a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de Coatzacoalcos, Veracruz, señalando diversas irregularidades cometidas en la integración de las citadas indagatorias, por parte del 

--- RESULTANDO:----

PRIMERO.- Corre agregado en autos diverso número PGJ/SSC/1996/2014, de data veinticinco de agosto del año dos mil catorce, signado por el Licenciado Hugo Álvarez Juárez, en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, por medio del cual remitió al Licenciado Luis Antonio Ibáñez Cornejo, en funciones de Subprocurador de Supervisión y Control, el acta de Visita Ordinaria de Supervisión Técnico Jurídica, practicada a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de Coatzacoalcos,

Veracruz,	respecto	de	las Inv	estigaciones	Ministeriales	números
ĈQAT/SC/′	./2014,		COAT/SC/	/2014,	COAT/SC,	,/2014,
COAT/SC/	/2014,		COATISCI	/2014,	COAT/SC/	·- <sup>3</sup> /2014,
COAT/SC/	/2014,		COAT/SC/	/2014,	COAT/SC/	/2014,
COAT/SC	/2014,		COAT/SC/	./2014,	COAT/SC/	2014,
COAT/SC/	./2014,		COAT/SC	/2014,	COAT/SC	/2014,
COAT/SC/_	/2014,		COAT/SC/	5/2014,	COAT/SC/I	./2014,
COAT/SC/	/2014 v	COA	T/SC/: //	/2014 en las	que advirtió o	

irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos que estuvieron a cargo de la integraciones de las citadas indagatorias. (visible a

Circuito Guízar y
Valencia No. 707,
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91096
Tel. 01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz

duriagral.general.fge@gmall.com

fojas de la 1 a la 569). - - - - - -

**SEGUNDO.-** Con base en lo anterior, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se inició el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, quedando registrado bajo el número **249/2014**, en el Libro de Control que para tal efecto se lleva en el Departamento de Procedimientos Administrativos de Responsabilidad de la Visitaduría General. ------

**TERCERO.**-En fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, la Licenciada Tania Lizette Fernández Landa, en funciones de Fiscal adscrita a la Visitaduría General, giró el oficio **FGE/VG/6064/2016**, al Licenciado Gerardo Mantecón Rojo, en funciones de Oficial Mayor de la Dirección General de Administración, solicitándole informara si los ciudadanos

FLAVIO ALOR FACUNDO, fungían como

cuarto.- Corre agregado en actuaciones el diverso número FGE/SRH/3025/2016, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, signado por la Contadora Pública Jade Elizabeth Reyes Domínguez, en funciones de Subdirectora de Recursos Humanos de ésta Institución, por medio del cual informó, que el ciudadano

causó baja por renuncia voluntaria y el ciudadano Flavio Alor Facundo, se desempeñaba como Auxiliar de Fiscal en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XXI Distrito Judicial en Coatzacoalcos. (visible a fojas 575 a la 577).-----

QUINTO.- En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante oficio número FGE/VG/6986/2016, fechado el catorce de ese mismo mes y año, signado por el Licenciado Luis Antonio Ibáñez Cornejo, en funciones de Visitador General de la Fiscalía General del Estado, se notificó al ciudadano FLAVIO ALOR FACUNDO, Auxiliar de Fiscal en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XXI Distrito Judicial en Coatzacoalcos, Veracruz, fecha para el desahogo de su audiencia de pruebas y alegatos, prevista en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 251 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se llevaría a cabo el día siete de octubre del año dos mil dieciséis, en punto de las once horas con treinta minutos, haciéndole saber los hechos por los que se inició el presente procedimiento, y apercibiéndole que en caso de que no compareciera sin causa justa a la citada audiencia se le precluiria su derecho, resolviéndose con los elementos de prueba que constaran en el presente





Circ Valer Col. Resen

Tel. 01 (228

Fi 01.8t Xal tadurlagral.fgeri idurlagral.gener





Procedimiento. (visible a fojas 582-584).---

**SÉPTIMO.-** En fecha siete de octubre del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la audiencia prevista por el numeral 251 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, en la que se advierte que el ciudadano Flavio Alor Facundo, no compareció al desahogo de la misma. (visible a fojas 585 y 586).------

**DÉCIMO.-** En virtud de lo expuesto en el Resultando Cuarto y con fundamento en el artículo 151 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina que existe una imposibilidad material para continuar con la prosecución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad por cuanto hace al ciudadano

que, ya no funge como servidor público en esta institución; en consecuencia, el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, únicamente se resolverá por cuanto hace al Servidor Público **FLAVIO ALOR FACUNDO.**- - **DÉCIMO PRIMERO.-** Al no existir otras diligencias pendientes de desahogar,

ni material probatorio por recabar, se turnó a esta Superioridad el expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad que nos ocupa, a fin de dictar la resolución que conforme a derecho corresponda, al

GE
ACRUZ

NERAL DEL ESTADO
D DE PROCEDIMIENTOS
IS DE RESPONSARILIDA-1
TADURIA GENERAL

F

Caliba C

**减艇** N

TRATIL ELA VII

Circuito Guízar y
Valencia No. 707,
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91096
Tel. 01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz
Itadurlagral.fge@veracruz.gob.mx

## CONSIDERANDOS:----

PRIMERO.- Esta autoridad es legalmente competente para emitir la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 21 penúltimo párrafo y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, 76 y 79 párrafo antepenúltimo y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 46 fracciones I, 53 fracción III, 54 fracciones III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soperano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7, 8, 9, 10, 104, 114, 116, 12<mark>2, 251 fracciones I y II, 252 Bis fracción III y 252 Ter fracción III del</mark> Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 fracción XIV, XVI y XIX de la Ley Orgánica del Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 8, 9, 259, 260, 261 Fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Decimosegundo Transitorio, Párrafo Segundo, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----

SEGUNDO.- De acuerdo a las facultades que le otorga a esta autoridad el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 104¹ y 114², y del estudio realizado a las probanzas existentes dentro del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, el cual tiene pleno valor probatorio, y haciéndose necesario realizar un estudio a fondo para llegar a definir si se satisfacen los elementos necesarios para poder fincar alguna responsabilidad al ciudadano Flavio Alor Facundo, quien en ese entonces se desempeñaba como Oficial Secretario adscrito en la Agencia Cuarta del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de Coatzacoalcos, Veracruz -- - En primer término, esta autoridad, a fin de salvaguardar el principio de legalidad establecido en los artículos 16³ de la Constitución Política de los





Circu Valen Col. Reserv

Tel. 01 (228

01,8C Xali Idurlagral.fge@ Iuriagral.gener.

Artículo 104.-La autoridad y el Tribunal tendrán la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, mediante la aplicación de las reglas de la lógica y de la sana critica; así como para determinar su valor, apreciándolas en su conjunto, a menos que este Código establezca las reglas especificas para hacer la valoración.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 114.- La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Código, a menos que por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad o el Tribunal adquieran una convicción distinta respecto del asunto. En este caso, deberán motivar cuidadosamente esta parte de su resolución.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (...)





Estados Unidos Mexicanos y 1164 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz y para lograr una mayor claridad en la presente resolución, se tienen por reproducidas todas las constancias que corren agregadas en el expediente administrativo 249/2014, para lo cual se estima innecesario copiar o franscribir todas sus actuaciones, pues éstas se tienen a la vista al momento de emitir la presente resolución y las consideraciones pronunciadas en ella, excepto aquéllas cuya inclusión resulten indispensables para un mejor análisis de las mismas. Es aplicable de manera análoga, el siguiente precedente:

E PROCEDIMIENTOS ?FSPONSABUIG.?

RAY DEL ESTADO

PUA GE

AMENTO

RATIMOS

AVISITA

RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.5 La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096 Tel. 01 (228) 841.61.70, Ext. 3578 Fax 843,87,29 01.800.849.73.12 Xalapa, Veracruz tadurlagral.fge@veracruz.gob.mx duriagral.general.fge@gmatl.com

Artículo 116.- Se entenderán como resoluciones definitivas aquellas que pongan fin al procedimiento administrativo o al juicio contencioso, las que deberán fundarse y motivarse, ser claras, precisas y congruentes, y decidirán todas las cuestiones planteadas por las partes, así como las derivadas del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Época: Novena Época, Registro: 180262, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Octubre de 2004, Materia(s): Penal, Tesis: XXI.3o. J/9, Página: 2260

como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad.

Tal y como se advierte en actuaciones, el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, se radicó con motivo de la Visita Ordinaria de Supervisión y Control que practicó el Licenciado Hugo Álvarez Juárez, en funciones de Agente del Ministerio Público Visitador, adscrito a la Supprocuraduría de Supervisión y Control a la Agencia Cuarta del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de Coatzacoalcos, Veracruz; en la que señaló irregularidades administrativas dentro de las Investigaciones Ministeriales número COAT/SC. ./2014, COATISCI 2014, COAT/SC/ 72014, COAT/SC/ /2014, COAT/SC/ ?/2014, COAT/SC/ /2014, COAT/SC/ /2014,COAT/SC/ /2014, COAT/SC/ 2014, COAT/SC 2014, COAT/SC\* /2014, COAT/SC/ /2014, COAT/SC 2014, COAT/SC/ 014, COAT/SC/ J/2014, COAT/SC 2014, COAT/SC/ 2014. COAT/SC/ /2014, COAT/SC/ /2014 2014, cometidas por los servidores públicos que tuvieron a COAT/SC/ cargo la integración de las citadas indagatorias, advirtiéndose que el servidor público **Flavio Alor Facundo**, se desempeñaba en esa Representación Social, como Oficial Secretario, y a quien únicamente se le imputaron las irregularidades administrativas, advertidas en las siguientes:





Circu Valen Col. Reserva 31. 01 (228)

Fa: 01,80 Xala urlagral.fge@

riagral.genera

<sup>&</sup>quot;... Investigación Ministerial COAT/SC/ /2014, no se tiene la certeza de la fecha de inicio por no obrar acuerdo de radicación y





SIADO DIMIENTOS

CABLID -

TODEPR

OS DE RI

": PUR'

la puesta a disposición no cuenta con sello de recibido, obra puesta a disposición por parte de personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de un menor de edad, a quien refieren que se encontraba drogando con solvente, poniendo a disposición un bote con pintura en aerosol. Falta de firmas del Agente del Ministerio Público, obran oficios 30/2014, 29/2014 y 31/2014, firmado por ausencia (PA), en la que se observa una firma que no coincide con la del oficial secretario. No obra diligencia alguna que señale donde se encuentra el menor. No se omite señalar que la Ley de Responsabilidad Juvenil, estable el trato y tramite de los hechos delictuosos que se le imputen a los menores, siendo este caso en concreto, una conducta atípica o no punible, por lo que el Agente el Ministerio Público incumplió con lo establecido en la Ley en cita..."

"... Investigación Ministerial COAT/SC/

'2014, no se tiene la certeza de la fecha de inicio, toda vez que no obra acuerdo de inicio ni de radicación, sólo se observa que se recibió en fecha primero de enero de dos mil catorce, el oficio 11/2014, por el cual remiten por incompetencia la investigación ministerial COAT2/' /2013, en la que le remiten a una menor de edad para que resuelva su situación jurídica por encontrarse detenida. No se cuenta con diligencia alguna, ni de su recepción, determinación ni como resolvió la situación jurídica de la menor..."

"... Investigación Ministerial COAT/SC/ '2014, no se tiene la certeza de la fecha de inicio, toda vez que no obra acuerdo de inicio ni de radicación, sólo se observa que se recibió en fecha cinco de enero de dos mil catorce, el oficio 98/2014, por el cual remiten por incompetencia la investigación ministerial COAT2/ '2014, en la que le remiten a un menor de edad para que resuelva su situación jurídica por encontrarse detenida. No se cuenta con diligencia alguna, ni de su recepción, determinación ni como resolvió la situación jurídica de la menor..."

Circuito Guízar y
Valencia No. 707,
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91096
Tel. 01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz
duriagral (ge@veracruz.gob.mx

Por lo anteriormente citado, y a fin de salvaguardar el derecho de defensa del ciudadano Flavio Alor Facundo, el Licenciado Luis Antonio Ibáñez Cornejo, entonces Visitador General de la Fiscalía General del Estado, mediante diverso número **FGE/VG/6986/2016**, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, le señaló audiencia para el día siete de

PAR 249/2014

octubre del año dos mil dieciséis, a la que no asistió el servidor público en mención, sin embargo, en esa fecha, se recibió escrito, signado por éste, a través del cual formuló sus alegatos y ofreció sus probanzas, consistiendo esencialmente en los siguientes:

II.-Refiere el servidor público imputado, que por su edad (ochenta años), lo designaron como encargado del archivo de la Unidad Integral de Procuración de Justicia y que tiene trabajando en ésta Institución sesenta y dos años, que durante ese tiempo nunca estuvo involucrado en alguna anomalía o responsabilidad penal con respecto al desempeño de su trabajo, desarrollándose con probidad, honradez y sin recibir alguna remuneración económica diferente a la que percibe por ésta Fiscalía.------

equipo de computo, ya que tiene problemas con la vista, además que cuando se encontraba adscrito a la Agencia del Ministerio Público Conciliatoria en esa Ciudad, sus funciones únicamente consistían en expedir actas de extravío, celebrar convenios y atender a gente que buscaba una cita; sin embargo, sólo se limitaba a firmar las mismas, puesto que, el personal que elaboraban esos documentos eran los prestadores del servicio social que mandaba la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Sur, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz,------

IV.- Argumentó que cuando llegó a la Agencia Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de Coatzacoalcos, Veracruz, se encontraba como Titular de ésta el Licenciado









GENERAL DEL JADO NTO DE PROG MILENTOS

VOS DE RESP :47"LD-7

ŜITADURIA GE

quien aún/y cuando no estaba facultado

para iniciar Investigaciones Ministeriales distintas a las relacionadas con los menores infractores las iniciaba, que él se percató porque esas indagatorias quedaban registradas en los libros de gobierno que llevaba esa Representación Social, y que cuando cuestionaba al Agente del Ministerio Público éste le ordenaba que se limitara a firmar dichas Investigaciones Ministeriales, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo lo reportaría con la superioridad, razón por la cual se hallaba obligado a firmar las diligencias del Licenciado.

las cuales eran integradas por una persona del sexo femenino de nombre quien trabajaba con él y era externa a la Institución.-----

V.-Señaló el servidor público imputado, que durante el tiempo que el Licenciado , estuvo como Titular de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil de Coatzacoalcos, Veracruz, se realizaron dos visitas, en las que al darle el uso de la voz, éste señaló que no tuvo intervención en las Investigaciones Ministeriales.-----

Bajo esa tesitura, el pronunciamiento de la presente resolución, se sujetara a las cuestiones efectivamente planteadas durante la substanciación del Procedimiento en el que se actúa, así como respecto a las cuales se le dio la oportunidad al servidor público **Flavio Alor Facundo**, de defenderse, a efecto de no vulnerar las formalidades esenciales del procedimiento salvaguardadas por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que los razonamientos que se expondrán a continuación giraran en torno a las irregularidades administrativas que le fueron imputadas al servidor público citado con antelación, en funciones de Oficial Secretario y los argumentos y probanzas ofrecidos por éste, al ejercer su derecho de audiencia.

Circuito Guízar y
Valencia No. 707.
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91096
Tel.01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz

**TERCERO.-** Estudio y valoración de las circunstancias fácticas y jurídicas del caso concreto.- Expuesto lo anterior, se desprende que las irregularidades administrativas que el entonces Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Supervisión y Control ahora Visitaduría General, le atribuyó al ciudadano **Flavio Alor Facundo**, en funciones de Oficial Secretario adscrito a la Agencia Cuarta del Ministerio

El suscrito, al imponerme de las constancias que obran en actuaciones del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en estudio, advierte que corren agregados los desgloses de las Investigaciones Ministeriales COAT/SC. /2014, COAT/SC. /2014 y COAT/SC/ /2014, del índice de la Agencia Cuarta del Ministerio Público Especializado en Responsabilidad Juvenil y Conciliación de Coatzacoalcos, Veracruz (visible a fojas 322 a la 377), documentales que tienen pleno valor probatorio en términos de los numerales 66 y 109 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, por lo que se procede a manifestar lo siguiente:

Por cuanto hace a la primera de las indagatorias mencionadas, sólo obra agregado el oficio número **11/2014**, signado por el Agente del Ministerio Público Segundo Investigador de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el cual remitió al Licenciado J en funciones de Agente del Ministerio Público en Responsabilidad Juvenil, un desglose de la Investigación Ministerial número COAT2/: 2013, toda vez que la persona

como Agente del Ministerio Público de esa

Representación Social y de su Oficial Secretario Flavio Alor Facundo, por ende, se constata la irregularidad administrativa que le atribuyó a éste último el Agente del Ministerio Público Visitador, entonces adscrito al Órgano de Control Interno de ésta Institución, consistente en no realizar el acuerdo de inicio que correspondía a esa Indagatoria, por tanto, esta autoridad concluye que, el servidor público Flavio Alor Facundo, es



CHACKZ:

ALLA GENERAL PADO

TAMENTO DE PROMIENTOS

PATIVOS DE RES. 1810.

Circu Valent ol. Reservi

I, 01 (228)

01.800 Xala Irlagral fge@\ iagral.genera



5,

FGE RACRUZ

FRALE XELE XXX DE PROCE MENTOS

DE RESPO 18140 7

MIRIA GE

responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó con antelación.

Respecto a la Indagatoria **COAT/SC/ 2014**, en la que corre agregado oficio número 098/2014, signado por el Licenciado

Veracruz, mediante el cual remitió al Licenciado en funciones de

un desglose de la Investigación Ministerial número COAT2/ 2014, toda vez que la persona

quien fue puesto a su disposición por el delito de robo, era menor de edad (visible a fojas 361 a la 372); ésta investigación sólo cuenta con el oficio 21/2014, de fecha siete de enero del año dos mil catorce, firmado por el Licenciado , en funciones de

Por último en lo que concierne a la Indagatoria **COAT/SC/** /2014, la cual cuenta con el oficio número SSP/CGPIVZS/025/2013, de fecha nueve de enero del año dos mil trece, signado por

i, quien puso a disposición del Agente Cuarto del Ministerio Público Especializado en Responsabilidad Juvenil y Conciliador, en calidad de presentado al menor de edad (visible a fojas 322 a la 332). De igual manera, que las Investigaciones Ministeriales señaladas en párrafos que preceden, carece de acuerdo de inicio y sólo se giraron los diversos números 029/2014, 030/2014 y 031/20 14, fechados el diez de enero del año dos mil catorce, todos signados por el Licenciado en funciones de .

(visible a fojas 330 a la 332), sin que hava un acuerdo

Circuito Guízar y
Valencia No. 707,
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91096
Tel. 01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz
idulagral.fge@veracruz.gob.mx

1%

previo fundado y motivado, realizado por el Agente del Ministerio Público y el Oficial Secretario. Por tal motivo, el servidor público Flavio Alor Facundo, también es responsable de la irregularidad administrativa analizada anteriormente.

En virtud de lo anterior, se observa que las irregularidades administrativas estudiadas en párrafos que anteceden y que cometió el servidor público Flavio Alor Facundo, en funciones de Oficial Secretario, consistieron esencialmente en que las indagatorias COAT/SC/ /2014, COAT/SC/ /2014 y COAT/SC/ /2014, no cuentan con acuerdo de inicio; y en las dos últimas mencionadas se giraron diversos sin que existiera un acuerdo fundado y motivado realizado por el servidor público que nos ocupa y su Titular, infringiendo los siguientes Ordenamientos:

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo **51** señala las facultades generales que debe observar un Oficial Secretario, en el ejercicio de sus funciones, siendo las siguientes:

- 1. Acatar todas las órdenes que les dé el Agente del Ministerio Público titular del área a la que se encuentren adscritos, en la integración de las investigaciones ministeriales, en el seguimiento de los procesos y en los procedimientos administrativos de responsabilidad.
- **II.** Asistir al Agente del Ministerio Público en las diligencias que deban practicarse y dar fe de todo lo que se asiente en el acta correspondiente.
- III. Cumplir con las formalidades del procedimiento penal en la integración de las investigaciones ministeriales, en el proceso penal y en los procedimientos administrativos de responsabilidad.
- IV. Practicar las diligencias y actuaciones que ordene el Agente del Ministerio Público, observando el orden cronológico en el desarrollo de sus facultades específicas.
- **V.** Asentar en las investigaciones ministeriales y en los procedimientos administrativos, las certificaciones relativas y las demás razones que exprese la Ley o que ordene el Agente del Ministerio Público.

LER RUZ CALLAR I ESTALYO TAMEN EDIMEN RATIW "SARIU

> Çircuito Valencia ol. Reserva 1 C 01 (228) 8

Fax 6 01,800.6 Xalapa agral.fge@ver gral.general.fg



GE ACRUZ Beral del Estado

ALIA GENER

AMENTO DE

CATIVOS DE

"CITADU

I ESTATED

"EDINIENTOS

HIS DEPLIED . T

(...)

IX. Llevar el control de los libros de Gobierno de registro cronológico de las investigaciones ministeriales, de las conciliaciones llevadas a cabo, del inicio de procedimientos de mediación, y en forma separada, de las investigaciones ministeriales relativas al robo de vehículos, y los necesarios para el buen funcionamiento, respetando el número cronológico que le corresponda. Así como también llevar el control de los registros relacionados a los pedimentos, conclusiones y demás movimientos diarios que se hagan en las agencias del Ministerio Público adscritas a los Juzgados, al igual que los de las áreas a las que se encuentren adscritos.

(...)

XII. Coadyuvar y vigilar que se desahoguen y despachen los asuntos, exhortos, requisitorias y correspondencia del Agente del Ministerio Publico, dentro del menor tiempo posible, así como llevar estricta vigilancia de la secuela de las indagatorias que se ventilen ante esa Autoridad.

(...)

XIV. Auxiliar al Agente del Ministerio Público en la elaboración de proyectos de acuerdos, determinaciones y pedimentos.

*(...)* 

XVI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales, reglamentarias, el Procurador, el Subprocurador Regional, así como las que les señalen sus superiores jerárquicos y las contenidas en los manuales de organización y procedimientos de la Procuraduría.

De igual forma, un Oficial Secretario debe atender a las facultades específicas que señala el artículo **52** del Reglamento invocado con antelación, mismas que consisten en:

- I. Recibir y agregar las promociones dirigidas al titular de la Agencia y darle cuenta de manera inmediata, señalando día y hora de recepción, así como de los anexos que acompañen al expediente de la investigación ministerial correspondiente, previo acuerdo con el Agente del Ministerio Público.
- II. Guardar en el secreto de la Agencia del Ministerio Público, los escritos, documentos, pliegos u objetos que por su importancia disponga la Ley aplicable, previa descripción de los mismos.

Çircui to Guízar y
Valencia No. 707,
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91096
Tel. 01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalara, Veracruz
dnagral.fge@veracruz.gob.mx

12

III. Resguardar los expedientes de investigación ministerial que tengan bajo su responsabilidad.

(...)

**VII.** Dar cuenta diariamente, en orden cronológico, al Agente del Ministerio Público, sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que, conforme a Derecho, sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado, y evitar el rezago de las mismas.

VIII. Asentar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto al inicio de las indagatorias, las cuales indistintamente deberán de tener número progresivo, turno, nombre del Oficial Secretario, fecha de inicio, denunciante, denunciado, probable delito, estado procesal actualizado, evitando la duplicidad de números de indagatorias señalándolas con la palabra «Bis».

IX. Asentar en el Libro de Gobierno correspondiente, el número progresivo de requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, así como el trámite final realizado, debiendo anotar fecha de desahogo de los mismos.

X. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto a las indagatorias que hayan sido enviadas por el Agente del Ministerio Público Municipal, para el reporte estadístico remitido al Subprocurador Regional, por conducto del Enlace de Estadística e Informática.

XI. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, Cuando se trate de investigaciones ministeriales recibidas por incompetencia, deberá anotarse el número que le corresponda de acuerdo al turno y no radicar con el mismo número que le dio la Agencia del Ministerio Público de origen.

XII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales, reglamentarias, el Procurador, el Subprocurador Regional, así como las que les señalen sus superiores jerárquicos.

En ese tenor, el servidor público Flavio Alor Facundo, al desempeñarse como Oficial Secretario en esta Institución, tenía la obligación de actuar conforme a las facultades que le confería en ese entonces la Ley número 852 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la





Circu Valen Col. Reserv

el. 01 (228

Fa 01.80 Xala durlagral.fge@ magral.genera



FGE RACRUZ Jeneral del Estado

SCALLA GÉNERAL

RUDATIENVALLE

RTAMENTO DEF OCEDIMIENTOS

STRATIVOS DEF PONSABILID

Llave y su Reglamento, es decir, tenía la responsabilidad de observar y cumplir con las disposiciones que los numerales citados le encomendaban, toda vez que éste, tenía el cargo de oficial secretario y se encontraba adscrito a la Agencia Cuarta del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en Coatzacoalcos, Veracruz; por ello, su deber era dar cuenta al Ministerio Público Investigador con los documentos recibidos y registrar en el libro de Gobierno las Investigaciones /2014, COAT/SQ/ 2014 y COAT/\$C/: /2014, Ministeriales COAT del índice de la Representación Social/ a la que se encontraba adscrito, respetando el número cronológico qué les correspondía y cumplir con las formalidades del procedimiento penal en la integración las citadas indagatorias, entre ellas elaborar él inicio que le correspondía a cada investigación; sin embargo, el Oficial Secretario que nos ocupa, no acató esas disposiciones. - - - -

Por otro lado, como se citó en líneas precedentes, en las indagatorias coat/sc/ /2014, se giró el diverso número 21/2014 (visible a foja 373) y en la investigación coat/sc/ /2014, los oficios números 029/2014, 030/2014 y 031/2014 (visibles a fojas 330 a la 332), todos signados por el Licenciado en funciones de

Sector Centro, sin que obre acuerdo fundado y motivado por parte del Agente del Ministerio Público Investigador con asistencia de su oficial secretario, dentro de las Investigaciones señaladas con antelación, cuando el Código **590** de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz en su numeral **30**, es claro al establecer que el Agente del Ministerio Público actuará con su secretario en todas las diligencias que practique.--

Por otra parte el Código invocado con anterioridad, señala las formalidades que un Oficial Secretario debe respetar, entre ellas y respecto al caso que nos ocupa es importante mencionar la siguiente:

"...Artículo 35.-El secretario dará cuenta, dentro del término de veinticuatro horas, con las promociones que reciba. Al efecto se hará constar en el expediente el día y hora en que se presenten por escrito o se hagan verbalmente.

Circuito Guízar y
Valencia No. 707.
(ol Reserva Territorial,
C.P. 91096
dol (228) 841.61.70.
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz

15

A cada promoción recaerá un acuerdo por separado que el tribunal fundará y motivará en los términos establecidos por la ley y de no haber estos, dentro de los tres días siguientes.

Luego entonces, el servidor público Flavio Alor Facundo, al desempeñarse como Oficial Secretario en esta Institución y al encontrarse adscrito a la Agencia Cuarta del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de Coatzacoalcos, Veracruz, tenía la obligación de acatar lo que establecen los preceptos señalados con antelación; esto es, dar cuenta dentro del término de veinticuatro horas, al titular de la citada Representación Social, con los documentos que dieron origen a las Investigaciones Ministeriales COAT/ ./2014, COAT/SC/ /2014 y COAT/SC/ /2014, a efecto de que se realizará el acuerdo de inicio correspondiente en cada una de ellas, así como el acuerdo fundado y motivado para realizar las diligencias subsecuentes, lo cual no realizó el servidor público en mención infringiendo esos Ordenamientos.------

En razón de lo antes mencionado, el servidor Público que nos ocupa, al no conducirse con apego a las Leyes que se citaron en párrafos que anteceden, también contravino el Acuerdo 73/2008, emitido por el ciudadano Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que instituye el Código de Ética Profesional y Valores Institucionales, el cual establece esencialmente lo siguiente:

"...Artículo 2. Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia además de actuar en el desempeño de sus funciones, conforme con la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y las leyes y ordenamientos administrativos que de ellas emanen, deberán ajustar su conducta a los principios éticos y valores institucionales que se desarrollan en este Código: Justicia, Legalidad, Buena fe, Responsabilidad y Prudencia, Objetividad, Imparcialidad, Honradez y Honestidad, Veracidad, Profesionalismo y Excelencia, Respeto a los derechos humanos, Respeto a la igualdad de género, Reserva y Confidencialidad, Compromiso y Buena voluntad, Integridad, Eficacia y Eficiencia, Fidelidad y Lealtad, Obediencia, Colaboración, Tolerancia, Valor, Disciplina, Amabilidad y Buen trato, Uso adecuado del tiempo, Vocación de Servicio y Calidad.





Ci Val Col. Rese

01. X guriagral.fg uriagral.ggi

el. 01 (2:





)用(63.4/X.)

CONTRACTOR ENTES

MONGE PLOT

MTO DE PI

VOS DE R

SITADURL 3850

**Artículo 3.** Para dar cumplimiento a los principios éticos y valores institucionales, el servidor público debe:

**3.2 LEGALIDAD**. Ceñir todos sus actos a la estricta observancia de las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, dado que ello constituye el límite de la actuación de los servidores públicos frente a la sociedad.

**3.4 RESPONSABILIDAD Y PRUDENCIA**. Desarrollar sus funciones apegándose estrictamente al fundamento y procedimientos contemplados en la ley, sin rebasar los límites de sus atribuciones, empeñando el máximo esfuerzo para la consecución de los fines inherentes al desarrollo de las actividades, por lo que tendrá disposición a rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta realizada.

**3.5 OBJETIVIDAD**. Cumplir en todo momento con las funciones y actividades asignadas, atendiendo a los fines y características propias de las mismas, sin que medien en su actuar consideraciones subjetivas y alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.

3.13 COMPROMISO Y BUENA VOLUNTAD. Actuar cumpliendo con las disposiciones internas legales y de comportamiento que rigen a la Procuraduría. Asimismo, esforzarse por cumplir con cada una de las metas institucionales que sean de su competencia o personal responsabilidad. El servidor público debe hacer acopio de todos los medios que están en su poder para alcanzar las metas de la Institución; es decir, tener la capacidad, pero sobre todo, la voluntad de adquirir, asumir y cumplir con las responsabilidades de sus funciones.

**3.15 EFICACIA Y EFICIENCIA**. Realizar con destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia; así como, tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo que desempeña.

**3.17 OBEDIENCIA.** Dar cumplimiento a las órdenes que le indique el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos

Circuito Guízar y
Valencia No. 707,
Reserva Territorial,
C.P. 91096
01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz

nlgeneral.fge@gmail.com

17

de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los casos supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

En lo que concierne a sus argumentos esbozados y que se contemplan en la fracción III, el servidor público en comento, refirió que no maneja equipo de computo y aun cuando se desempeñaba como Oficial Secretario adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil en Coatzacoalcos, Veracruz, éste no realizaba sus funciones, ya que los documentos eran elaborados por los prestadores de servicios y únicamente se limitaba a firmarlos, con sus manifestaciones acepta que éste no cumplía con las funciones encomendadas por ésta Institución, ya que, al desempeñarse como Oficial Secretario, permitía que los prestadores de servicio realizarán su trabajo y éste cómodamente únicamente firmaba. - - - -

En la fracción **IV** del Considerando Segundo, en la que precisó el ciudadano Flavio Alor Facundo, que el Licenciado le ordenaba que <u>únicamente firmara las investigaciones ministeriales</u>, apercibido que de no hacerlo, lo reportaría con la superioridad, por lo que se hallaba obligado a firmar dichas diligencias, las cuales eran iniciadas por el Licenciado y una persona llamada

Dichas aseveraciones no las robusteció con medio de prueba alguna, ya que sólo exhibió en copias simples el testimonio de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado por el Licenciado

del Estado por su labor





Circuitc Valencia Col. Reserva 7 C Tel. 01 (228) 8

Fax 6 01,800.6 Xalapa durlagral.fge@ven driagral.general.fg





L DEL EST YEAR

A GENERAL

PROCEDIMIENTOS

RESPONS A SILID . T

ODE

38 OE :

desempeñada en la labor pública; el reconocimiento de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, expedido por el Procurador General del Estado, por el brillante desempeño de sus funciones; reconocimiento de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, otorgado por el Colegio de Abogados A.C. por su invaluable aporte a la Procuración de Justicia en el Sur del estado de Veracruz; la Carta de Recomendación de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, expedido por el

la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; la constancia de agradecimiento de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, firmada por la

de la ciudad de Minatitlán, Veracruz y la constancia de buena conducta de fecha nueve de julio del año dos mil trece, expedida por el Licenciado

Veracruz; documentales que a criterio de quien esto resuelve, y de conformidad con los artículos 104 y 113 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, no son pruebas aptas e idóneas para desvirtuar las irregularidades administrativas que le fueron atribuidas en el Acta de Visita Ordinaria de Supervisión y Control, de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce, levantada por el Licenciado Hugo Álvarez Juárez, en funciones de Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, ahora Visitaduría General.

Asimismo en la fracción **V** del Considerando en referencia, el servidor público imputado manifestó que en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil en Coatzacoalcos, Veracruz, se llevaron a cabo dos visitas, en las cuales mencionó que el no tenia intervención en las Investigaciones Ministeriales; una vez más se advierte que el servidor público no realizaba las funciones encomendadas por ésta Institución.-----

**CUARTO.-** De todo lo anteriormente citado, se llega a la conclusión de que el servidor público **FLAVIO ALOR FACUNDO**, en funciones de Oficial Secretario adscrito a la Agencia Guarta del Ministerio Público Especializado en Responsabilidad Juvenil y Conciliador en Coatzacoalcos, Veracruz, es absolutamente responsable de las irregularidades administrativas señaladas en el Acta de Visita Ordinaria de Supervisión y Control que practicó el Licenciado Hugo Álvarez Juárez, en funciones de Agente del Ministerio

Circuito Guízar y
Valencia No. 707,
Iol. Reserva Territorial,
C.P. 91096
el.01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz
wiagral.fge@veracruz.gob.mx

19

Público adscrito a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, ahora Visitaduría General, a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de Coatzacoalcos, Veracruz, en fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce, respecto de las indagatoriaș COAT/SC /2014, COAT/SC/ COAT/SC/ /2014 del índice de la referida Agencia, ya que infringió lo establecido en el numeral 46 fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, al no salvaguardar <u>la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia</u>, que debieron ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dio lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, así como de cumplir con diligencia el servicio que le fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencia en el servicio, igualmente se adecua justamente a la violación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz en su artículo 260, el cual a la letra dice

"... Los Servidores Públicos de la Procuraduría serán responsables de las faltas y omisiones en que incurran durante o con motivo del desempeño de su cargo, y se harán acreedores a las sanciones o medidas disciplinarias previstas en la Ley, en el presente Reglamento y, en otras disposiciones legales aplicables...".

Una vez señalado todo lo anterior, el servidor público FLAVIO ALOR FACUNDO, en funciones de Oficial Secretario, se hace acreedor con su actuar, a lo establecido en el artículo 252 bis fracción III del Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos y fundados anteriormente;

- "... Artículo 252 Bis. Las sanciones por falta administrativa a quienes, no obstante desempeñar un cargo, empleo o comisión públicos, no sean sujetos de las leyes que regulan en el orden estatal o municipal las responsabilidades de servidores públicos, consistirán en:
- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Amonestación privada o pública;
- III. Suspensión;





Circ Valer Col. Reser

el, 01 (22£

01.80 Xal urlagral.fger riagral.gene





GENERAL **DELESTAL**O HO DE L**ROCEDIA** EN 128

IOS DE **TESPONSA**BILIDATA STADU **MAGENERAL** 

De acuerdo al estudio realizado en el Considerando Tercero, es dable llegar a la conclusión de que, el ciudadano **FLAVIO ALOR FACUNDO**, es responsable de las irregularidades administrativas que le imputó el Licenciado Hugo Álvarez Juárez, en funciones de Agente del Ministerio Público Visitador, adscrito a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, en el acta de Visita Ordinaria de Supervisión y Control que practicó a la Agencia Cuarta del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de Coatzacoalcos, Veracruz, esencialmente las indicadas dentro de las Investigaciones Ministeriales número COAT/SC /2014. COAT/SC /2014 COAT/SC/ 2014, del indice de esa Representación Social, por lo que,/incumplió con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia, que deben ser observadas en el desempeño de su cargo, pór lo que esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, determina imponer una sanción al servidor público que nos ocupa, ya que existen probanzas suficientes en el Procedimiento en el que se actúa, que demuestran que él servidor público que nos ocupa én funciones de Oficial Secretario cometió las irregularidades que se le atribuyeron. - - - -

# INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES DEL CIUDADANO FLAVIO ALOR FACUNDO.

Considerando las circunstancias específicas del ciudadano **FLAVIO ALOR FACUNDO**, quien al momento de incurrir en la responsabilidad administrativa ejercía el cargo de Oficial Secretario adscrito en la Agencia Cuarta del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en Coatzacoalcos, Veracruz, y al momento de que le fue notificado el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en el que se actúa, manifestó desempeñarse actualmente como Auxiliar de Fiscal en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XXI Distrito Judicial en Coatzacoalcos, Veracruz, con una instrucción escolar de

(visible a foja 583 y 584); de igual forma, en su escrito de fecha siete de octubre del año dos mil dieciséis, mediante el cual aportó sus alegatos y probanzas, manifestó que cuenta con una antigüedad de

en la institución y se encuentra como encargado del archivo de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XXI Distrito Judicial en Coatzacoalcos, advirtiéndose que al contar con la antigüedad que señaló, contaba con la experiencia suficiente para integrar debidamente una Investigación Ministerial y observar los ordenamientos que rigen esta Institución (visible a fojas 587 a la 601); por otro lado se desprende del

Circuito Guízar y
Valencia No. 707,
fol. Reserva Territorial,
C.P. 91096
101 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87.29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz

Reporte de los Procedimientos Instaurados en su contra, que es reincidente en la comisión de responsabilidad administrativa al haber sido sancionado previamente en el procedimiento administrativo de responsabilidad número 186/00, por dilación, omisión e irregularidades en el desempeño de sus funciones en la integración de la Investigación número MIN2/ haciéndose acreedor a una sanción de "Amonestación" (visible a foja 604); por lo tanto, con fundamento en lo establecido en los artículos; 2 fracción I, 3 fracción V, 46 fracciones I y XXI, y 49, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 251 fracción I, 252, 252 bis fracción III y 252 ter del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 123 fracciones XIV, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 8, 9, 259, 260, 261 Fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Decimosegundo Transitorio párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, esta Fiscalía General del Estado determina imponer como sanción la consistente en una SUSPENSIÓN POR DIEZ DÍAS SIN GOCE DE SUELDO DEL PUESTO QUE VIENE DESEMPEÑANDO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - - - - - -

PSCAJA GENE DEL ESTAL
DEPARTAMENTO PROCEDIN
OMINISTRATIVOS RESPONS
DE LA VISITARIA GENE

PRIMERO.- El ciudadano FLAVIO ALOR FACUNDO, en funciones de Oficial Secretario, adscrito en la Agencia Cuarta del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación en Coatzacoalcos, Veracruz; **ES** ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de los hechos que se les imputaron y fueron objeto en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en el que se actúa; por lo que se le impone una sanción consistente EN SUSPENSIÓN POR DIEZ DÍAS SIN GOCE DE SUELDO DEL <u>PUESTO QUE VIENE DESEMPEÑANDO</u> en términos CONSIDERANDOS TERCERO y CUARTO de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 3 fracción V, 46 fracciones I, III, V y XXI, y 49, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 251 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 8, 9, 259, 260, 261 Fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría

Cii Vali Col. Rese

el. 01 (22

01.8 Xa duriagral.fgc driagral.gene





DEL ESTADO

IRIA GENERAL

PROCEDIM ENTOS

RESPONS ABILIO .

CENEF

3 0 FM

WOS

ASITA

General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Decimosegundo Transitorio Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al servidor público ésta resolución, en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en el Estado. Se indica que esta resolución puede ser impugnada a través el recurso de revocación o del juicio contencioso. El recurso de revocación deberá interponerse en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la resolución en comento. Dicho recurs $\phi$  deberá presentarse ante el superior jerárquico de la autoridad que emite ésta resolución. En caso de optar por el juicio contencioso administrativo, la demanda de éste deberá presentarse ante la Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz con jurisdicción territorial en el municipio en el que tenga su domicilio, dentr $\phi$  de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.-----TERCERO.- Remítase copia certificada de la resolución a la Dirección General de Administración, con copia para la Subdirección de Recursos Humanos, para el efecto de que sea agrégada al expediente del Servidor Público que nos ocupa, para los efectos legales procedentes. - - - - - - - - - - - - - - - -CUARTO.- Infórmese mediante oficio a su superior jerárquico, para los QUINTO.- Remítase copia de bidamente certificada de la presente, al Jefe del Área de Control y Seguimiento adscrito a la Visitaduría General, para los efectos a que haya lugar. - -----SEXTO.- En su oportunidad, archívese el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 249/2014, como asunto total y definitivamente concluido.- -

Circuito Guízar y
Valencia No. 707,
Col. Reserva Territorial,
C.P. 91096
el. 01 (228) 841.61.70,
Ext. 3578
Fax 843.87,29
01.800.849.73.12
Xalapa, Veracruz
Magral fge@veracruz.gob.mx

TLE 013: 00 PFR CEILINGE MAN,

SECIA IZE E DI LOCATIV.

FLE 012 LIC. JORGE WINCKLER-ORTIZ

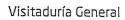
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

16. JUNIE 2017.

MAC

23





#### **ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

NUMBRE: PLAVIU ALUR FALL	INDO		
DOMICILIO: Calle	número/	colonia	, Coatzacoalcos
Veracruz			
DOCUMENTO A NOTIFICAR:	Resolución de fection	a cinco de junio de dos mil	diecisiete, signado
por el Licenciado <b>JORGE</b> 1	WINCKLÉR ORTIŽ,	Fiscal General del Esta	ado, deducido de
Procedimiento Administrațiv	o de/Responsabil	idad número <b>249/201</b> 4	del índice de
Departamento de Procedimien	tos Administrativos	de Responsabilidad	
En la Ciudad de Coatzacoalo	os, Veracruz, siend	o las <u>Dia 2</u> horas co	on <u>Cau</u> O
minutos del día diccionis	🛳 /de junio/ del	año dos mil diecisie	te, el suscrito(a)
Lino Albado Olo Sdri	Auxiliar de Fiscal en	la Visitaduría General, habi	ilitado para realizar
el presente acto, me constituy	o en el domigilio cit	ado al rubro, y cerciorándo:	me de que se trata
del domicilio	correcto,	4	zón de
as Inducante to m	mandedula x	· la Calla	
		00 for 30 av. who	and holmed
Atendiendo la presente d	diligencia con qui	en dice llamarse <u>Fu</u>	Live Aira Cra
• * **	,		quien
manifiesta ser mayor de edad	y tener capacidad le	gal para atender el presen	te acto mismo que
se identifica con la exhibición c	le la Cadronnes	do Floriday oxina	in whis
combia in a lind	All Fo dew	at Floritaral ca	a missour de
anse			
cuyos rasgos fisonómicos coinc	ciden con la totogra	fía inserta en la referida ide	entificación la cual
se le devuelve a la compar	eciente por resulta	r innecesaria su retenció	n: nor lo que de
conformidad con los artículos	5 14 √ 16 de la 0	onstitución Política de lo	s' Estados Unidos
Mexicanos; 37 fracción I, 38 y 3	39 del Código de Pro	cedimientos Administrativos	s nara el Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave	: 1, 18 fracción II de	la Lev Orgánica de la Procu	raduría General de
Justicia del Estado de Veracruz	de Ignacio de la Lla	ve: 1, 3 fracción V 51,83	84 87 v 88 do su
Reglamento, y Decimosegundo	Transitorio Párrafo	Segundo del Reglamento	de la Ley Orgánica
de la Fiscalía General del Esta	ido de Veracruz, pul	nlicado en la Gaceta Oficia	I del Cebierne del
Estado de Veracruz, el diecioch	o de noviembre del	dos mil diacisáis: procedo a	identificarmo anto
la persona que me atiende, me	diante la exhibición	de la crodoncial número	identificatine affe
mi favor por el Fiscal Genera	del Estado: acto s	conside procede a requesi	expedida a
ciudadano FLAVIO ALOR FACL	INDO con la finalid	seguido, procedo a requeri	r ia presencia dei
de junio de dos mil diocisioto s	ignado por el Licens	inde 100011Carie la Resoluci	on de techa cinco
de junio de dos mil diecisiete, s	ignado por el cicenc	iddo jorge winckler or	IIZ, Fiscal General
del Estado, deducido del Proce	Procedimientes Ad-	alivo de Responsabilidad ni	umero 249/2014
del índice del Departamento de	acta a la casta lat	imistrativos de Responsabil	idad, cuyo original
se le pone a la vista en este	actora la parte inte	eresada, haciendo constar i	que dicho original
cuenta con firmas autógrafas;	acto seguido proce	edo a hacer entrega de ur	i tanto en copias
simples, constante de doce foja	s utiles, tamaño ofic	io; así como un tanto de la p	presente acta, con
firmas autógrafas, constant	.e de∖una foja ú	til, impresa por uno solo	o de sus lados.
Siendo FIANO ALOR	+VIGTIOO.		_ con quien se
atiende la presențe diligencia,	y una vėz enterado	(a), manifiesta que se da p	or notificado(a) y
Tirma de recibido, por asi	estimarlo necesario	, por lo que se levanta la	nresente acta de
comornidad con lo establecido	en el articulo 37 fra	cción I. 38 v 39 del Código d	le Procedimientos
Administrativos para el Estado	de Veracruz de Igna	cio de la Llave; y al no hab	er más que hacer
constar en el presente acto, se	da por concluido a	las ( New ) horas con	1 les maries (1)
día en que se actúa, firmando al	calce los que en ella	intervinimos	

ME DOY POR NOTIFICADO Y RECIBÍ COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DEL PAR. R.: 249/2014, ASÍ COMO UN TANTO DE LA PRESENTE ACTA:

TENDOS ALOR

AUXILIAR DE FISCAL EN LA VISITADURÍA GENERAL

24 16- SIN 2/31

PISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS NOMINIE TRATIVOS DE MESPONS AND LO LA

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### VISITADURÍA GENERAL

### VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 249/2014

FOJAS: 24

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3, fracción II, 18, fracción II, 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas modificados mediante Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas;72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley número 316 de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (DATOS PERSONALES)
TIPO DE DATOS PERSONALES TESTADOS POR FOJA:

NÚMERO	
DE FOJA	DATO PERSONAL TESTADO
01	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigaciones Ministeriales)
02	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
03	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
06	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigaciones Ministeriales)
07	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigaciones Ministeriales)
80	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres)
09	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres)
10	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigaciones Ministeriales)
	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres)
11	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigación Ministerial)
	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres)
	DATOS LABORALES (Cargos)
12	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigaciones Ministeriales)

NÚMERO DE FOJA	DATO PERSONAL TESTADO
15	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigación Ministerial)
	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombre)
	DATOS LABORALES (Cargo)
16	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigaciones Ministeriales)
18	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres)
	DATOS LABORALES (Cargo)
19	DATOS IDENTIFICATIVOS (Nombres)
	DATOS LABORALES (Cargo)
20	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigaciones Ministeriales)
21	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Números de Investigaciones Ministeriales)
	DATOS IDENTIFICATIVOS (Edad)
	DATOS ACADEMICOS (Trayectoria educativa)
	DATOS LABORALES (Antigüedad)
22	DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	(Número de investigación ministerial)
23	DATOS IDENTIFICATIVOS (Firma)
24	DATOS IDENTIFICATIVOS (Domicilio, clave de elector,
	Firma)
	DATOS LABORALES (Número de credencial Institucional)

Versión Pública elaborada para los efectos del cumplimiento de las Obligaciones de transparencia.